



Gran Logia de Cuba

de A. L. y A. M.

Constituyente de la Confederación Masónica Interamericana

**Gabinete del
Gran Maestro**

DECRETO No. 1775

POR CUANTO: El día 11 de junio fui citado a la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia, en donde se me notificó la inconstitucionalidad de la sesión correspondiente al 24 de marzo del 2024 y del Decreto 009/2024 (A-C), por todas las violaciones cometidas.

POR CUANTO: Que al estar en posesión del cargo de Gran Maestro es obligación informarles a los miembros de nuestra jurisdicción la decisión y los motivos que conllevaron a esta. Esto es un derecho que poseen los hermanos y así evitar manipulaciones y tergiversaciones de la realidad, algo que se ha hecho costumbre en nuestra jurisdicción trayendo confusión y animadversión entre masones.

POR CUANTO: Que este Gran Maestro sostuvo un encuentro con el V.H. Misiel Hernández Peraza, Gran Secretario de la Gran Logia de Cuba, con el objetivo que refrendara esta comunicación en inicio, además de otras disposiciones como es su obligación recogida en el Artículo 49.- y citamos: “Todo documento masónico que emane del Gran Maestro en calidad de tal, deberá estar refrendado, numerado y sellado por el Gran Secretario”. El Gran Secretario V.H. Hernández Peraza se negó a cumplir con su función, argumentando razones que nada tienen que ver con el cumplimiento del cargo que ocupa.

POR CUANTO: Que esta Gran Maestría emitió del Decreto No. 1235, de fecha 22 de agosto del 2023, y que fuera aprobado por la Gran Logia de Cuba en su sesión semestral del 24 de septiembre del propio año. Por esta razón los documentos emanados de la Gran Secretaria deben ser circulados a las Logias constituyentes, a través de los medios oficiales y el servidor de la Gran Logia de Cuba, se encuentra bajo la responsabilidad y cuidado del Gran Secretario.

POR CUANTO: La negativa a cumplir con las obligaciones de un cargo masónico aceptado, además de tener bajo su custodia el servidor de la Gran Logia hace imposible la conexión con las logias confederadas, algo que imposibilita la interacción con los miembros y atrasa el trabajo que también tiene bajo su responsabilidad el Gran Secretario.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 1573 de fecha 22 de enero del corriente emitido por esta Gran Maestría, dispuso en su Resuelvo Tercero que el V.H. Misiel Hernández Peraza, Gran Secretario de la Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M.; desempeñe las funciones de propietario y administrador de los sitios oficiales de la Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M. en la plataforma de Telegram, en tanto este Gran Maestro reorganice la COMISIÓN ESPECIAL DE MEDIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN de la Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M.

POR CUANTO: Que fue emitido el Decreto No. 1774, con una fecha errada del 18 de julio de 2024, cuando debía decir 18 de junio de 2024.

POR TANTO: Que en uso de las facultades que me están conferidas y amparado en el Art. 48, inc. III y VII, del Libro I. Constitución Masónica,

RESUELVO

PRIMERO: Derogar el Decreto no. 1774, por el error recogido en el ultimo Por Cuanto de este Decreto.

SEGUNDO: Suspender en el ejercicio del cargo de Gran Secretario de la Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M. al V.H. Misiel Hernández Peraza.

TERCERO: Disponer que el V.H. Misiel Hernández Peraza, realice el traspaso de propiedad y derechos de administrador correspondientes al sitio COMUNIDAD MASÓNICA CUBANA en la plataforma digital de Telegram; así como el CANAL GRAN LOGIA DE CUBA DE ANTIGUOS LIBRES Y ACEPTADOS MASONES, los cuales resultan patrimonio de la Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M., a tenor de lo establecido en el Resuelto Primero del Decreto No. 785, de fecha 17 de abril de 2023, debidamente aprobado por la Alta Cámara; y de cuanto grupo de mensajería instantánea o de otra índole, haya creado en función de la Gran Logia.

CUARTO: Disponer por la urgencia de informar a la población masónica y la premura en emitir la documentación correspondiente, que el V.H. Misiel Hernández Peraza, realice la entrega al V.H. Carlo Diago Antonio Martínez, Jefe de Despacho de la Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M., en un plazo no mayor de 48 horas a partir de las 5pm del día de emisión de este Decreto.

QUINTO: Que este decreto no será refrendado por el Gran Secretario por la suspensión en el ejercicio del cargo del mismo.

Comuníquese, publíquese en la Revista Gran Logia y dese cuenta a la Alta Cámara Masónica.

DADO en el Gran Templo Nacional Masónico "IH. Carlos Manuel Piñeiro y del Cueto", La Habana el 18 de junio del año 2024, "Año del Aniversario 150 de la caída en combate del V.H. Carlos Manuel de Céspedes, Padre de la Patria."

Mario A. Urquía Carreño
GRAN MAESTRO

(firmado en el original)